

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

CURSO 2024 /25

Con la entrada en vigor de la LOMLOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre), el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, para Educación primaria y el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, que la desarrolla, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, para la ESO y el Decreto 102/2023 de 9 de mayo, que la desarrollan, así como el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, podemos concretar todas estas decisiones del siguiente modo:

EDUCACIÓN PRIMARIA

PROMOCIÓN:

- a) Se promocionará de forma automática en los niveles de primero, tercero y quinto.
- b) Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora. El alumnado promocionará cuando:
 - 1. Haya superado todas las áreas o ámbitos.
 - 2. No habiendo superado todas las áreas o ámbitos, esto no lo impida seguir con éxito el curso siguiente puesto que se estiman expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica. Esto implicará el establecimiento por el equipo docente y desarrollo por el alumnado de programas de refuerzo del aprendizaje.
 - 3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROMOCIÓN:

- a) Automática, con todo aprobado o con una o dos materias con evaluación negativa.
- b) Excepcionalmente con tres o más materias con evaluación negativa, cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - 1. Que el alumno o la alumna haya tenido una evolución positiva en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - 2. Que el Equipo Docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
 - 3. Que el alumno o la alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

REPETICIÓN

- Cuando un alumno o alumna no promoció, deberá permanecer un año más en el mismo curso.
- Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez, y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria y Secundaria).
- De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el Equipo Docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa.

TITULACIÓN

- a) Se titula con todas las materias aprobadas.
- c) Excepcionalmente, también se podrá titular con materias suspensas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - 1. Que el Equipo Docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado todas las competencias claves y los objetivos de etapa.
 - 2. Que el alumno o la alumna haya tenido una evolución positiva en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - 3. Que el alumno o la alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.